

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA
de Granada.

C
001
069
(146)

Circular.

El excelentísimo señor don José Aznarez, Secretario de Estado y del despacho de lo interior ha comunicado al Consejo, por medio del ilustrísimo Decano de él, con las fechas que se advierten, las dos reales órdenes que siguen:

«Para llevar á efecto en todas sus partes el decreto dado por la Regencia del Reino sobre los que se hayan alistado en la llamada Milicia local voluntaria, ó hayan pertenecido á asociaciones clandestinas, se servirá V. disponer que todos los pueblos de la comprension de ese territorio den una noticia exacta, firmada por los individuos de sus respectivos Ayuntamientos, y bajo su responsabilidad, de todas las personas que en sus pueblos se hallen comprendidas en el citado decreto de que acompaño un ejemplar, y le tengo remitido otros para circularlos, remitiéndola al Ministerio de mi cargo, para que S. A. S. tenga el debido conocimiento en el asunto.

De su orden lo comunico á V. para su mas exacto cumplimiento, esperando que no demorará una noticia en la que tanto se interesa el mejor servicio del REY nuestro Señor, la tranquilidad de los pue-

los y el acierto del Gobierno. Dios guarde á V. muchos años. Palacio 26 de julio de 1823. — José Aznárez.”

Otro. Por decreto de la Regencia del Reino de 6 de julio circulado en 7 del mismo por este ministerio de mi cargo, está mandado que todas las personas, sin excepción alguna, en cuyo poder se hallen papeles pertenecientes al Gobierno del REY nuestro Señor los entreguen á la Justicia del pueblo de su residencia en el término de tres días, contado desde la publicación de dicho decreto; y á fin de que se dé á los expresados papeles la direccion conveniente, se ha servido resolver S. A. S. que las Justicias á quienes se entregaren los remitan inmediatamente á los Intendentes de sus respectivas Provincias, quienes procedan á su reconocimiento y clasificacion, y verificada los dirigirán á las autoridades de los establecimientos á que corresponden, haciendo lo mismo con cualesquiera papeles sacados de las oficinas bajo cualquier concepto, y en virtud de S. A. que asi los sustraerá como los conducidos de unos puntos á otros, y los que se hayan intercomunicado á los llamados constitucionales, para que sigan el mismo curso. Lo comunico á V. S. de orden de la Regencia del Reino, para su inteligencia y cumplimiento, trasladándolo á las Justicias de los pueblos de su mando. Dios guarde

á V. S. muchos años. Palacio 4 de agosto de 1823. = José Aznarez."

En su consecuencia espero, que puntualizando cuanto se previene en el primer decreto, formen V.V. y remitan á esta Intendencia de mi cargo la noticia exacta de todos los alistados en la llamada M. L. V., espresiva de los sugetos, y empleos que ejerzan ó hayan ejercido; igualmente que si han pertenecido á asociaciones clandestinas: y para cumplir con el segundo, recogerán de todas las personas, sin escepcion alguna, los papeles que pertenezcan al Gobierno del Rey nuestro Señor, remitiéndolos inmediatamente á la citada Intendencia para su reconocimiento y direccion.

Dios guarde á V.V. muchos años. Granada 26 de setiembre de 1823.

*Antonio Saiz
de Zafra.*

Sres. del Ayuntamiento de Turis

bles y el acierto del Gobierno. Dios guarde á V. muchos años. Palacio 26 de julio de 1823.—José Aznárez.”

Otro. «Por decreto de la Regencia del Reino de 6 de julio circulado en 7 del mismo por este ministerio de mi cargo, está mandado que todas las personas, sin excepcion alguna, en cuyo poder se hallen papeles pertenecientes al Gobierno del REY nuestro Señor los entreguen á la Justicia del pueblo de su residencia en el término de tercero dia, contado desde la publicacion de dicho decreto; y á fin de que se dé á los espresados papeles la direccion conveniente, se ha servido resolver S. A. S. que las Justicias á quienes se entregaren los remitan inmediatamente á los Intendentes de sus respectivas Provincias, quienes procederán á su reconocimiento y clasificacion; y verificada los dirigirán á las autoridades y establecimientos á que correspondan, haciendo lo mismo con cualesquiera otros papeles sacados de las oficinas del Reino bajo cualquier concepto, pues es la voluntad de S. A. que asi los substraídos como los conducidos de unos puntos á otros, y los que se hayan interceptado ó detenido á los llamados constitucionales tengan el mismo curso.

Lo que comunico á V. S. de orden de la Regencia del Reino, para su inteligencia y cumplimiento, trasladándolo á este fin á las Justicias de los pueblos de la Provincia de su mando. Dios guarde

á V. S. muchos años. Palacio 4 de agosto de 1823. = José Aznarez."

En su consecuencia espero, que puntualizando cuanto se previene en el primer decreto, formen V.V. y remitan á esta Intendencia de mi cargo la noticia exacta de todos los alistados en la llamada M. L. V., espresiva de los sugetos, y empleos que ejerzan ó hayan ejercido; igualmente que si han pertenecido á asociaciones clandestinas: y para cumplir con el segundo, recogerán de todas las personas, sin escepcion alguna, los papeles que pertenezcan al Gobierno del Rey nuestro Señor, remitiéndolos inmediatamente á la citada Intendencia para su reconocimiento y direccion.

Dios guarde á V.V. muchos años. Granada 26 de setiembre de 1823.

*Antonio Saiz
de Zafra.*

Sres. del Ayuntamiento de Turis

à V. S. muchos años. Palacio à de
to de 1823. = José Álvarez.
En su consecuencia espero, que pua-
trahiendo cuanto se requiere en el primer
directo, former V. N. y remita à esta In-
tendencia de mi cargo la noticia exacta de
todas las aljibes en la llamada M. A. V.
expresion de los sujetos, y empleos que per-
tenzcan à haber ejercido; igualmente que si
han pertenecido à asociaciones clandestinas:
y para cumplir con el segundo, recogerán
de todas las personas, sin excepcion alguna,
los papeles que pertenecan al Gobierno del
Rey nuestro Señor, remitiéndolos inmedia-
tamente à la ciudad Intendencia para su re-
conocimiento y direccion.
Dios guarde à V. N. muchos años. Gra-
mada 26 de setiembre de 1823.

Antonio Ruiz
de Zapata

